

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMULARIO 166

ASPECTOS GENERALES

El Impuesto a las Transacciones Financieras creado mediante Ley N° 3446 de 21 de julio de 2006, ha sido reglamentado mediante Decreto Supremo N° 28815 de 26 de julio de 2006 y la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0020-06 de 27 de julio de 2006. Esta última, aprueba el Formulario 166 denominado "Declaración Jurada de Detalle", que será utilizado por los agentes de retención, percepción o sujetos pasivos para declarar el detalle de transacciones por las que se efectuaron retenciones en el periodo declarado, además de la consolidación de pagos a cuenta efectuados según corresponda. **El Formulario 166 es rectificable, y solo debe ser presentado cuando se hayan efectuado retenciones o percepciones por este impuesto en un periodo determinado.** El mismo debe estar acompañado necesariamente por el anexo Formulario 168.

Estos formularios deben ser obtenidos a través del Portal Tributario para los sujetos obligados al uso del Sistema NEWTON, o mediante el software DA VINCI para los contribuyentes que no están obligados al uso del Portal Tributario.

A. DATOS DE CABECERA

Nombre y Apellidos o Razón social del Agente de Retención

Su llenado es obligatorio, se debe consignar el nombre y apellidos o la razón social del agente de retención, percepción o sujeto pasivo.

Número de Identificación Tributaria

Su llenado es obligatorio, consignar el Número de Identificación Tributaria (NIT) correspondiente al agente de retención, percepción o sujeto pasivo según corresponda.

Periodo

Su llenado es obligatorio, se debe indicar el periodo fiscal a declarar. Si el mes a declarar es menor a diez (10) colocar el número antecedido de cero, en el año se colocarán las cuatro (4) cifras respectivas.

Folio

Es una casilla de uso exclusivo para la Entidad Financiera, no se debe llenar.

Días comprendidos entre el – Cód. 8931

Su llenado es obligatorio, se debe consignar la fecha de inicio de la quincena colocando el día, mes y año según corresponda, para cifras menores a diez (10) se antecederá el cero (0) al número correspondiente y para el año se colocarán las cuatro (4) cifras respectivas.

Y el – Cód. 8939

Su llenado es obligatorio, se debe consignar la fecha límite de la quincena colocando el día, mes y año según corresponda, para cifras menores a diez (10) se antecederá el cero (0) al número correspondiente y para el año se colocarán las cuatro (4) cifras respectivas.

B. DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Cuando el contribuyente rectifique una declaración jurada presentada con anterioridad, deberá necesariamente consignar la siguiente información.

N° de Resolución Administrativa – Cód. 518

Cuando corresponda, se debe consignar obligatoriamente el número de Resolución Administrativa que autoriza la presentación de la declaración jurada rectificativa.

Formulario – Cód. 537

Consignar el número de Formulario 166.

N° de Orden – Cód. 521

Consignar el número de orden preimpreso de la declaración jurada Formulario 166 a rectificar.

C. DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE

Total Retenciones de Entidades (...) – Cód. 013

A esta casilla debe trasladarse el total obtenido en la casilla 1002 del anexo Formulario 168, resultado que se obtiene de la sumatoria de todas las transacciones declaradas por las entidades financieras.

Total Retenciones de Otros (...) – Cód. 026

A esta casilla debe trasladarse el total obtenido en la casilla 1003 del anexo Formulario 168, resultado que se obtiene de la sumatoria de todas las transacciones declaradas por otros sistemas de pagos diferentes a las entidades financieras.

Impuesto Determinado – Cód. 909

En esta casilla debe consignarse el monto correspondiente al impuesto determinado, que resulta de sumar los importes consignados en la casilla 013 y la casilla 029.

LIQUIDACION DEL IMPUESTO**Pagos a cuenta realizados (...) – Cód. 622**

Consignar los pagos a cuenta realizados para el impuesto y el periodo que se declara, considerando las fechas de vencimiento previstas en el reglamento. Si los pagos a cuenta fueron realizados en forma posterior, éstos deben ser convertidos a valor presente a fecha de vencimiento.

Saldo disponible de pagos (...) – Cód. 640

Esta casilla será utilizada para la compensación con este mismo impuesto y formulario, consignando el importe de la casilla Cód. 647 del formulario del período anterior.

Saldo disponible (...) – Cód. 647

Consignar el importe del resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: (Cód. 622 + Cód 640 – Cód. 909), si el resultado es mayor a cero.

Saldo a favor del Fisco – Cód. 1001

Consignar el importe del resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: (Cód. 909 - Cód 622 – Cód. 640), si el resultado es mayor a cero.

Saldo disponible Primera Compensación – Cód. 657

En esta casilla se debe consignar el importe de la casilla Cód. 210 del Anexo formulario 168, que se presenta junto a este formulario.

Saldo disponible del periodo anterior actualizado – Cód. 659

Consignar el importe de la casilla de Saldo Disponible para el Siguiete Periodo de la declaración jurada del período fiscal anterior (casilla Cód. 674), con su respectivo mantenimiento de valor.

Saldo disponible para el siguiente periodo – Cód. 674

Consigne el importe del resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: (Cód. 657 + Cód 659 – Cód. 1001), si el resultado es mayor a cero.

Saldo definitivo a Favor del Fisco – Cód. 996

Consigne el importe del resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: (Cód. 1001 - Cód. 657 - Cód 659), si el resultado es mayor a cero. En caso de existir un resultado en esta casilla, el mismo debe ser empozado utilizando la Boleta de Pago 1200, incluyendo el respectivo Interés y Mantenimiento de Valor calculados a partir de las fechas de vencimiento de la Declaración Jurada formulario 165, además de las Multas según corresponda.

Si la presentación de la declaración jurada se realizara fuera de término, el pago debe hacerse utilizando la Boleta de Pago 1200 considerando el concepto de Deuda Tributaria, debiendo incluirse el Mantenimiento de Valor, Interés y la Multa correspondientes.

Si se comprueba la inexistencia de pago o el pago parcial de la deuda tributaria en la respectiva Declaración Jurada, el Servicio de Impuestos Nacionales procederá a la ejecución tributaria sin necesidad de intimación ni determinación administrativa previa (Art. 94, Ley N° 2492)

Cuando la persona que debe presentar esta declaración jurada no está obligado al uso del Portal Tributario, debe imprimir tres ejemplares (para el Agente de Retención, para el Banco y para el SIN).